

Nº CERT.	EJERCICIO	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	IMPORTE
88/3732	1984	"	Deoto S. A.	"	3.600
88/3869	1985	"	Deoto S. A.	"	18.000
88/4056	1987	I.V.A.	Deoto S. A.	"	36.000
88/3734	1984	Sociedades	Dosel S. A.	"	3.600
88/3871	1985	"	Dosel S. A.	"	18.000
89/0258	1986	Recursos Evant.	Flordelis Odess Francisco J.	"	12.000
89/0260	"	"	Flordelis Odess Francisco J.	"	24.000
88/3742	1984	Sociedades	Fuenmayor Avda. S. A. (Fdez. Bo- badilla Cárcamo	"	3.600
88/3884	1985	"	Fuenmayor Avda. S. A. (Fdez. Bo- badilla Cárcamo	"	18.000
88/3743	1984	"	Fuenmayor Romanos I S. A.	"	3.600
89/0778	1989	Recursos Evant.	González Lázaro Agustín	"	1.200
89/0633	1987	I.V.A.	Gutiérrez Hernández Cecilio	"	2.400
88/3716	1984	Sociedades	Inmobiliaria y Prom Industriales S. A.	"	3.600
88/3845	1985	"	Inmobiliaria y Prom Industriales S. A.	"	18.000
87/3195	1984	Tráfico Impres.	Jesber S. A.	"	12.476
87/3196	"	"	Jesber S. A.	"	44.586
87/3197	1985	"	Jesber S. A.	"	23.990
87/3198	"	"	Jesber S. A.	"	35.580
88/3759	1984	Sociedades	Jesber S. A.	"	3.600
88/3903	1985	"	Jesber S. A.	"	18.000
88/3602	"	I.R.P.F.	Jiménez Jiménez Agustín	"	576
88/3762	1984	Sociedades	Látex y Derivados Radl S. A.	Logroño	3.600
88/3908	1985	"	Látex y Derivados Radl S. A.	"	18.000
88/3768	1984	"	Marthely S. A.	"	3.600
88/3918	1985	"	Marthely S. A.	"	18.000
87/8182	"	I.R.P.F.	Martínez de la Puente Jesús	"	2.940
89/0563	1987	"	Martínez Laveaga Joaquín	"	24.000
88/3773	1984	Sociedades	Ortopedia Iregua S. A.	"	3.600
88/3927	1985	"	Ortopedia Iregua S. A.	"	18.000
88/3777	1984	"	Recuperaciones Textiles Ruison S. A.	"	3.600
88/3940	1985	"	Recuperaciones Textiles Ruison S. A.	"	18.000
88/4535	1987	Intereses Demo.	Ruis Celis José L.	"	6.588
89/0266	1986	Recursos Evant.	Soroc Jáuregui José M. Benito	"	12.000
88/3786	1984	Sociedades	Superficies Urbanas S. A.	"	3.600
88/3956	1985	"	Superficies Urbanas S. A.	"	18.000
88/3968	"	"	Triocota Maso Martínez S. A.	"	18.000
88/3793	1984	"	Valerio Martínez S. A.	"	3.600
88/4541	1987	Intereses Demo.	Vidaurreta Garofa José L.	"	16.876

Logroño, a 18 de mayo de 1989.— La Jefe de Servicio, Amelia Manso Espinosa.

Cédula de notificación

III.B.393

En esta Administración se instruye expediente I.T.A. número 3/69, en el que aparece incurso el automóvil marca Wolswagen Passatt Familiar, bastidor WVWZZ33ZGE145776, matrícula ZG-11025, titular desconocido.

A tenor de las disposiciones vigentes, se hace saber a su propietario o a quien le represente legalmente, la facultad que le concede la Ley para comparecer en defensa de su derecho ante esta Administración, durante un plazo que finaliza a los 30 días de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, bien entendido que, de no hacerlo, quedará sujeto a las responsabilidades consiguientes, ya que podrá estimarse cometida una infracción de la Ley de importación temporal de automóviles, por incumplimiento de la obligación de reexportar el vehículo que señalan los artículos 1 y 10 de dicho texto legal.

Logroño, a 22 de mayo de 1989.— El Jefe de la Sección.

Edicto

III.B.394

En el expediente administrativo de apremio que tramita la Unidad de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja contra Fontanería y Calefacción Ferrer, S.L. se ha dictado la siguiente:

“Providencia.— En la Ciudad de Logroño, a 26 de mayo de 1989.

Con fecha 26 de marzo de 1985 se practicó el embargo de los vehículos siguientes, propiedad de Fontanería y Calefacción Ferrer, S.L., C.I.F. B-26017772:

LO-9816-D.— Furgoneta marca Citroen, modelo Dyane 6-400. Bastidor E:090029363.

LO-2791-F.— Furgoneta marca Citroen, modelo Dyane 6-400-S. Bastidor VS7AYCD0000CD8539.

Dichos embargos fueron anotados en el Registro de la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja el 2 de abril de 1985.

No habiéndose podido aprehender por esta Unidad los vehículos en cuestión, acuerdo ordenar a la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja su captura, así como su precinto y depósito en los Almacenes que el Excmo. Ayuntamiento de Logroño, tiene en esta ciudad, término de Prado Viejo,

a disposición de esta Unidad y ello de conformidad a lo dispuesto en la Regla 62.6 de la vigente Instrucción General de Recaudación y Contabilidad.

Notifíquese esta providencia a la Jefatura indicada así como a la sociedad deudora.

La Jefa de Servicio”.

Y desconociéndose el domicilio actual de la sociedad deudora, se hace público el presente Edicto para su conocimiento y a los efectos de su notificación reglamentaria.

Logroño, 26 de mayo de 1989.— El Jefe de Servicio del Area de Recaudación, Amelia Manso.

Expediente de baja en el Índice de Entidades III.B.395

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 (B.O.E. de 18 de julio), y al resultar desconocido el domicilio de las Entidades que se relacionan a continuación, se pone en su conocimiento, que habiendo sido declarados fallidos sus débitos tributarios con la Hacienda Pública estatal, se les inicia expediente de baja provisional en el Índice de Entidades, conforme al art. 274 y siguientes del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto 2631/82, de 15 de octubre, significándoles que de no satisfacer sus deudas tributarias en el plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación, se procederá a su baja provisional en el Índice de Entidades y a la notificación de la misma al Registro Público correspondiente.

Expediente: 1H/89.

Denominación: Muebles Lema, S.A.

Localidad: Alesón.

Logroño, 26 de mayo de 1989.— El Jefe de la Dependencia de Gestión Tributaria.

Administración de Hacienda de Haro

Notificación

III.B.396

En expediente administrativo de apremio ejecutivo, que se sigue contra el deudor en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, se ha dictado en el día de la fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra el deudor D. Pedro José Villar Sagredo y hecha exclusión de los designados con prelación a los inmuebles, en el Art. 131 de la Ley General Tributaria.

Declaro embargados los inmuebles, propiedad del deudor, que a continuación se describen, a favor del Tesoro Público:

Urbana.— Solar en esta ciudad, en el término de San Lázaro, El Rollo y La Estación de quinientos setenta y tres metros y setenta y cinco decímetros cuadrados, según medición reciente, dentro del cual se encuentra un edificio compuesto de planta baja y dos superiores, la planta baja destinada a local comercial, tiene su frente orientado al Norte de once metros con veinticinco centímetros y un fondo de cuarenta y ocho metros, siendo por tanto su superficie de quinientos cuarenta metros cuadrados. Las dos plantas superiores destinadas a vivienda de superficie construida de ciento doce metros con cincuenta decímetros cuadrados.

Cargas: Una hipoteca a favor de los tenedores presentes o futuros de obligaciones hipotecarias citadas en garantía de 74.000.000 pesetas durante cinco años contado a partir del día 26 de febrero de 1988, a un 5% de interés anual, respondiendo la finca de 50.000.000 pesetas de principal, sus intereses correspondientes y de seis millones setecientos setenta mil pesetas costas y gastos.

Inscritas al folio 229 del tomo 963.

Las fincas a nombre de D. Pedro José Villar Sagredo tienen como cargas la Hipoteca anteriormente descrita.

Las fincas descritas quedaron afectas en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor, por el débito que se persigue, que por el concepto de principal y recargos asciende a diez millones novecientos treinta y tres mil trescientas setenta y una pesetas (10.933.371 ptas.), añadiendo al débito las costas del procedimiento que se estiman en cien mil pesetas (100.000 Ptas.).

Notifíquese esta Providencia al deudor, a su cónyuge Doña María Cruz Azofra Sacristán, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiera, con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación, conforme al Art. 120, número 3 del Reglamento General de Recaudación.

Requíraselo para que en el plazo de tres días presente el deudor los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento a dicho deudor, de suplirlos a su costa si no los presentare.

Expídase, según previene el Art. 121 de dicho texto legal el oportuno Mandamiento de anotación preventiva de embargo al Sr. Registrador de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada y su Partido, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes remitiéndose en su momento este expediente a la Dependencia de Recaudación de Hacienda Especial de La Rioja para autorización de subasta, conforme al Art. 133 del mencionado Reglamento.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos, significándole que ante la insuficiencia de los bienes trabados en relación con los débitos perseguidos, se prosigue y extiende el presente expediente a los posibles bienes